

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, D. Luis Barcala Sierra, en calidad de Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, nombramiento otorgado en la Sesión Especial del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 124, 4 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con domicilio en Plaza Ayuntamiento, s/n, C.P. 03002 Alicante

MANIFIESTAN

Primero. - Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Segundo. - Que el Estatuto de la Universidad de Alicante contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con otras entidades

públicas para la promoción y desarrollo de sus fines, entre los que figura facilitar la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria.

Con el fin de complementar el espíritu de colaboración manifestado por ambas instituciones en las reuniones celebradas, ambas partes consideran que sus respectivos intereses pueden quedar plenamente armonizados a través del presente convenio, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, por lo que se procede a su formalización a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La realización conjunta de actividades culturales y educativas.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con todos los aspectos vinculados al desarrollo, planificación, conservación y gestión de los recursos y actividades municipales.
- c) Promover convenios específicos entre el Ayuntamiento y la Universidad.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA. - El presente convenio será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante convenios singularizados.

TERCERA. - Para la aplicación del convenio se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes por cada una de las partes. Tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

CUARTA. - Este convenio no conllevará obligaciones económicas para las partes con cargo a su presupuesto ordinario.

QUINTA. - El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma, para ambas partes, y su duración será de 4 años, prorrogable de manera expresa por períodos de hasta 4 años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, que deberá efectuarse con dos meses de antelación a la finalización del convenio. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

SEXTA. - Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

SÉPTIMA. - Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

OCTAVA. - De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de las instituciones.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Universidad de Alicante

Por el Ayuntamiento de Alicante

Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora

D. Luis Barcala Sierra
Alcalde-Presidente